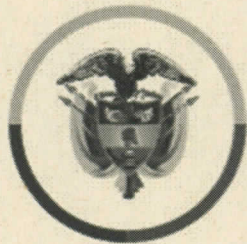


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA – VALLE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2018-00276-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al despacho este proceso divisorio con la advertencia que el proceso cumple 1 año para resolverse la instancia, luego del cómputo de términos en tal sentido, y después de descontar algunos días por cierre del juzgado y permisos del juez en el segundo semestre de 2021 y primero de este año, se fijará la prórroga de que trata el art. 121 del CGP. Andalucía, 15 de julio de 2022.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

PROCESO: DIVISORIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: OSCAR GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: OMAIRA GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS
RADICACION: 76-036-40-89-001-2018-00276-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0784

Andalucía, Valle del Cauca, quince de julio de dos mil veintidós.

De acuerdo con la constancia secretarial, se tiene que el proceso el día 8 de julio de 2022 cumplía el año para resolver la instancia, por lo cual se hace necesario prorrogar dicho término por 6 meses, en virtud de las siguientes vicisitudes:

- 1- En este proceso se han presentado distintas circunstancias, entre las más relevantes, la interposición de recursos, el trámite de la demanda de reconvenición, entre otras situaciones de cúmulo de trabajo en el Despacho, que por tener la calidad de promiscuo, conocemos del área civil, penal, familia, constitucional, en las cuales se demanda tiempo y dedicación en su gestión, sobre todo en actividades judiciales, como audiencias, inspecciones, sustanciación de más de 460 procesos activos, y además la atención de asuntos administrativos, como elaboración de conciliaciones mensuales y trimestrales, informe estadística, informe de inventarios, prescripción de títulos, entre otras tareas que asigne el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional del Valle.
- 2- Ahora bien, el juzgado en el segundo semestre del año 2021 tuvo varios días de cierre con cese de actividades y suspensión de términos, los cuales no corrieron del 23 al 25 de noviembre por motivo de traslado del mobiliario a otra sede; por ende, serían 3 días que se exceptúan del conteo del lapso de tiempo ordenado en el art. 121 del CGP.

En resumen, el año para resolver la instancia se cumplió el 13 de julio de 2022, descontando los 3 días hábiles comentados por el despacho en el anterior numeral 2, en los cuales el Juzgado no tuvo funcionamiento en cuanto a términos que le corran a su cargo ni a las partes; de manera que este término se postergaría hasta la fecha respectiva.

Por lo tanto, se aplazaría la culminación de dicho periodo de un año hasta el 13 de enero de 2023, fecha desde la cual se prórroga el término por 6 meses para resolver

la instancia como ya se indicó. Así las cosas, con explicación de la necesidad de la prórroga, se procederá en este sentido, con fundamento en el inciso 5, art. 121 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRORROGAR por 6 meses el término para resolver la instancia por parte de este despacho, de acuerdo a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

Estado # 027

18 julio 2022



ACUERDO No. CSJVAA21-91
17 de noviembre de 2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía – Valle del Cauca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura;

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...".

Que mediante Oficio DESAJCLO21-4393 del 16 de noviembre de 2021, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial, ha solicitado autorización para el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía – Valle del Cauca, por el término de tres (3) días contados a partir del 23 de noviembre al 25 de noviembre de 2021, con el fin de realizar el traslado del mencionado despacho, del inmueble ubicado en la calle 12 No. 4-51 al inmueble ubicado en la calle 8 No. 3- 17, en calidad de arrendamiento. Dicho termino se considera debido al volumen de archivo con el que cuenta el Juzgado, el cual debe ser trasladado y nuevamente debidamente organizado.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía – Valle del Cauca, por el término de tres (3) días, desde el 23 hasta el 25 de noviembre de 2021, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

ARTICULO 2°: Se exceptúa de esta medida de cierre, el trámite de acciones de tutela que versen exclusivamente sobre asuntos de salud o que pongan en peligro la vida del accionante.

ARTICULO 3°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía – Valle del Cauca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina de Servicios de Tuluá, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

JENV/FFH

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



Firmado Por:

**Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d3551c36611593928e53f5f3040aedd515fa1e351eccc88b90fec82ca68598**

Documento generado en 17/11/2021 11:10:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>